

Municipio de Querétaro, Querétaro

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-22014-19-1717-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1717

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	299,593.8
Muestra Auditada	299,593.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, transferidos al municipio de Querétaro, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la adquisición de tecnologías para la prevención, equipo de cómputo, accesorios y tecnologías de la información, adquisición de camionetas y motocicletas y bodycams, del cual se revisó una muestra de 299,593.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Querétaro, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio de Querétaro, Querétaro, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 por 299,593.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número y denominación del contrato	Importe
DACBS/097/23 Vehículos y Equipo Terrestre	43,532.3
DACBS/168/23 Cámaras fotográficas y de video	19,943.3
DACBS/175/23 Equipos y aparatos audiovisuales	883.9
DACBS/059/23 Equipo de cómputo, accesorios y tecnologías de la información	4,950.0
DACBS/074/22 Tecnologías para la prevención	205,380.9
DACBS/075/22 Tecnologías para la prevención	19,335.6
DACBS/131/23 Equipo de cómputo, accesorios y tecnologías de la información	3,569.7
DACBS/132/23 Equipo de cómputo, accesorios y tecnologías de la información	1,998.1
Totales	299,593.8

FUENTE: Pólizas, Facturas, Transferencias Bancarias, Auxiliar de Bancos, Catálogo de Cuentas y Catálogo de Fuentes de Financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones con números de contratos DACBS/074/22, DACBS/075/22, DACBS/059/23, DACBS/097/23, DACBS/131/23, DACBS/132/23, DACBS/168/23 y DACBS/175/23, por un monto total contratado de 511,650.4 miles de pesos, adjudicados por el municipio de Querétaro, Querétaro, se verificó que con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, el municipio pagó un monto total de 299,593.8 miles de pesos; y que los contratos con números DACBS/074/22 y DACBS/075/22, fueron adjudicados en el ejercicio fiscal 2022 mediante licitación pública, y los contratos números DACBS/059/23, DACBS/097/23, DACBS/131/23, DACBS/132/23 y DACBS/175/23, de acuerdo con los montos máximos autorizados, y de conformidad con las bases, las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y el dictamen y fallo correspondiente; sin embargo, se observó que del contrato número DACBS/168/23, las justificaciones presentadas con las que se fundamenta y motiva la excepción, no cumple con lo establecido en la normativa aplicable; además, el

municipio careció de la información de la autorización de suficiencia presupuestal, correspondiente a cinco contratos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículos 27, 38, 39 y 40, y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 14.

2023-B-22014-19-1717-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Querétaro, Querétaro realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no adjudicaron el contrato número DACBS/168/23, de acuerdo a los montos máximos autorizados, ya que la justificación presentada con la que se fundamentó y motivó la excepción, no es suficiente, y adjudicaron cinco contratos que carecieron de la autorización de la suficiencia presupuestal, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículos 27, 38, 39 y 40, y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 14.

3. Con la revisión de los contratos números DACBS/074/22, DACBS/075/22, DACBS/059/23, DACBS/131/23 y DACBS/132/23, adjudicados por el municipio de Querétaro, Querétaro, de las actas constitutivas de los proveedores concursantes y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se verificó que de los cinco contratos la empresa ganadora y la empresa concursante, se encuentran vinculadas entre sí, ya que el administrador único y el apoderado legal, es la misma persona en ambas empresas, y esto podría generar un conflicto de intereses al contar con un representante común que, debido a la naturaleza de su cargo, participa directamente en la toma de decisiones de ambas empresas involucradas, esta situación pone en duda la imparcialidad del proceso de adjudicación, así como el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez que deben regir este tipo de procedimientos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, artículos 3, fracción III y 35.

2023-1-01101-19-1717-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso,

califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente porque en los contratos con números DACBS/074/22, DACBS/075/22, DACBS/059/23, DACBS/131/23 y DACBS/132/23, se identificó que la empresa ganadora y la empresa concursante, se encuentran vinculadas entre sí; ya que el administrador único y el apoderado legal, son la misma persona en ambas empresas, lo que podría constituir un conflicto de intereses por tener a un representante en común, el cual, además, por la naturaleza de su posición, interviene de manera directa en la toma de decisiones de ambas empresas involucradas, poniendo en duda la imparcialidad del proceso de adjudicación y las mejores condiciones para el municipio en cuanto a los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez que deben regir este tipo de procedimientos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70; y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, artículos 3, fracción III y 35.

2023-1-01101-19-1717-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas físicas participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos DACBS/074/22, DACBS/075/22, DACBS/059/23, DACBS/131/23 y DACBS/132/23, que al estar vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal y/o el socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, artículos 3, fracción III, y 35.

4. Con la revisión de los contratos números DACBS/074/22, DACBS/075/22, DACBS/059/23, DACBS/131/23, DACBS/132/23, DACBS/097/23, DACBS/168/23 y DACBS/175/23, adjudicados por el municipio de Querétaro, Querétaro y pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, por un monto de 299,593.8 miles de pesos, se comprobó que los contratos contaron con las cuentas por liquidar certificadas, pólizas de registro, facturas y estados de cuenta bancarios que acreditaran el pago de las adquisiciones; además, se verificó con la documentación presentada que los bienes y servicios, tales como la prevención de tecnologías, la compra de equipos de cómputo,

accesorios, vehículos, mobiliario de oficina, estanterías y otros artículos relacionados se entregaron de acuerdo al monto y plazo establecido; sin embargo, se observó que del contrato número DACBS/059/23, el municipio no presentó la totalidad de la información que acredite que la adquisición de equipos de cómputo y accesorios se realizó de acuerdo a las especificaciones descritas en el contrato y normativa aplicable.

El Municipio de Querétaro, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información de la requisición número 185083 del mantenimiento a infraestructura de video vigilancia y botones de alerta ciudadana y de la requisición número 183843 del servicio de reparación de punto de monitoreo inteligente, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 299,593.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Querétaro, Querétaro mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por la adquisición de tecnologías para la

prevención, equipo de cómputo, accesorios y tecnologías de la información, adquisición de camionetas y motocicletas y bodycams; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Querétaro, Querétaro, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Querétaro, Querétaro, realizó una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC/DA/10770/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3, se consideran como no atendidos.



Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Oficio: OIC/DA/10770/2024
Asunto: Respuesta al oficio número DGAGF"D"/3537/2024
Resultados Finales y Observaciones Preliminares FORTAMUN 2023

Santiago de Querétaro, Querétaro, 17 de diciembre de 2024

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que en atención a su oficio número **DGAGF"D"/3537/2024** de fecha 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se notifica a este Municipio de Querétaro, Qro., los Resultado Finales y Observaciones Preliminares derivados de la **Auditoría Número 1717** con título **"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)"** de la **Cuenta Pública 2023**, en este sentido me permito presentar las justificaciones y aclaraciones a efectos de dar atención a los resultados 2, 3 y 4 con observación, misma que se describe a continuación:

No. Rdo.	Observación	Justificaciones y Aclaraciones
2	Con la revisión de una muestra de 8 expedientes de adquisiciones con números de contratos DACBS/074/22, DACBS/075/22, DACBS/059/23, DACBS/097/23, DACBS/131/23, DACBS/132/23, DACBS/168/23 y DACBS/175/23, por un monto total contratado 511,650,443.53 pesos, adjudicados por el municipio de Querétaro, Querétaro, se verificó que con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, el municipio pagó 299,593,759.70 pesos; y que los contratos con números DACBS/074/22 y DACBS/075/22, fueron adjudicados en el ejercicio fiscal 2022 mediante licitación pública; los contratos números DACBS/059/23, DACBS/097/23, DACBS/131/23 y DACBS/132/23 a través de licitación pública nacional; el contrato DACBS/175/23 por invitación restringida, de acuerdo con los montos máximos autorizados, y de conformidad con las bases, las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y el dictamen y fallo correspondiente; y el contrato número DACBS/168/23, se realizó por invitación restringida, la cual fue declarada desierta en el acto de apertura de propuestas económicas y acta circunstanciada de sesión extraordinaria, del cual el municipio presentó las justificaciones para la excepción a la licitación pública; sin embargo, se observó que las justificaciones presentadas con las que se fundamenta y motiva la excepción, no cumple con lo establecido en la normativa aplicable, ni	Para la atención del presente resultado se proporciona: a) Original del oficio número SA/C3/312/2024 de fecha 13 de diciembre del presente año, turnado por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro , a través del cual se proporciona copia simple del oficio número DACBS/CN/DNC/2436/2024 firmado por la Licenciada Sarahí Uribe Ramírez , Directora de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios, donde manifiesta que, entre las diversas disposiciones jurídicas que rigen los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios, competencia de esta Dirección, una de ellas es el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el cual, entre otras cuestiones, requiere el procedimiento a seguir para llevar a cabo las licitaciones públicas, invitaciones restringidas, y las adjudicaciones directas. Por lo que, entre las etapas que integran dichos procedimientos de adquisición y contratación, se encuentra la de acreditar que el área requerente tenga la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada y, por tal motivo, el artículo 14 párrafo quinto del Reglamento en commento, dispone cual es la forma mediante la cual el área requerente puede acreditar dicha suficiencia, estipulando expresamente lo siguiente: "... La suficiencia presupuestal se hará constar mediante requisición u oficio de suficiencia presupuestal emitido por la persona servidora pública competente de la Secretaría de Finanzas del Municipio ..."



	<p>presentó la información del proceso originalmente realizado; además, se comprobó que de cinco contratos el municipio no presentó la información de autorización de suficiencia presupuestal (se detalla en cuadro con título "Relación de Contratos de Adquisiciones y Servicios")</p>	<p>De articulo en comento, se desprenden dos formas en las que se puede acreditar la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A través de la requisición. 2. Por medio del oficio de suficiencia presupuestal. <p>Bajo ese tenor, cabe referir que en el caso en concreto respecto a los oficios que se solicitan, la forma en la que la respectiva área requirente acreditó contar con la suficiencia presupuestal, lo fue al tenor de las requisiciones exhibidas por su parte, ya que legalmente, como se anticipó, era la forma en la que estaban posibilitados para acreditar esa situación y, por tal motivo no exhibieron a esta Dirección los oficios citados.</p> <p>Entonces, así como se señala en cada contrato, la existencia de la suficiencia presupuestal de cada uno de ellos se acredita mediante la requisición que ahí se especifica, cuyas copias simples se adjuntan al presente, siendo las que a continuación se describen:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Contrato</th><th>Número de Requisición</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DACBS/074/22</td><td>107400</td></tr> <tr> <td>DACBS/075/22</td><td>107501, 108002, 108753, 108845, 108860</td></tr> <tr> <td>DACBS/131/23</td><td>108004, 108005, 108006</td></tr> <tr> <td>DACBS/132/23</td><td>108006, 108007, 108009, 108044, 108045, 108046</td></tr> <tr> <td>DACBS/133/23</td><td>108127, 108220, 108280, 108284</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">(Ver ANEXO "A")</p> <p>b) Como complemento a lo anterior, cabe precisar que, al inicio de cada ejercicio fiscal la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Informa a cada una de las Dependencias ejecutoras, el presupuesto aprobado con el que cuentan para la ejecución de dichos recursos; derivado de ello y conforme a dicha disponibilidad, las ejecutoras del gasto generan en el Sistema de Información Municipal (SIM), las requisiciones para realizar los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones y de conformidad a la calendarización correspondiente.</p>	Número de Contrato	Número de Requisición	DACBS/074/22	107400	DACBS/075/22	107501, 108002, 108753, 108845, 108860	DACBS/131/23	108004, 108005, 108006	DACBS/132/23	108006, 108007, 108009, 108044, 108045, 108046	DACBS/133/23	108127, 108220, 108280, 108284
Número de Contrato	Número de Requisición													
DACBS/074/22	107400													
DACBS/075/22	107501, 108002, 108753, 108845, 108860													
DACBS/131/23	108004, 108005, 108006													
DACBS/132/23	108006, 108007, 108009, 108044, 108045, 108046													
DACBS/133/23	108127, 108220, 108280, 108284													
3	<p>Con la revisión de 8 expedientes se comprobó que los contratos números DACBS/074/22, DACBS/075/22, DACBS/059/23, DACBS/131/23 y DACBS/132/23, adjudicados por el municipio de Querétaro, Querétaro, de las actas constitutivas de los proveedores concursantes y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se verificó que de los contratos con números DACBS/074/22, DACBS/059/23 y DACBS/131/23 la empresa ganadora "Int Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V." y la empresa concursante "Reto Industrial, S.A. de C.V.; así como, de los contratos número DACBS/075/22 y DACBS/132/23, donde la empresa ganadora fue "Reto Industrial, S.A.</p>	<p>Para la atención del presente resultado se proporciona:</p> <p>a) Original del oficio número OIC/DI/10741/2024 de fecha 16 de diciembre del presente año, firmado por la Licenciada Jimena Barrios Muñoz, Enlace de Instrucción de la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, Qro., a través del cual se informa que en específico al Número de Resultado 3, con Observación, se ordenó radicar el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número OIC/DI/D-155-E/2024, mismo que se adjunta en copia certificada al presente oficio.</p> <p style="text-align: center;">(Ver ANEXO "B")</p>												



	<p>de C.V." y la empresa concursante "Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V., se encuentran vinculadas entre sí, ya que el administrador único y el apoderado legal, es la misma persona en ambas empresas, y esto podría generar un conflicto de intereses al contar con un representante común que, debido a la naturaleza de su cargo, participa directamente en la toma de decisiones de ambas empresas involucradas, esta situación pone en duda la imparcialidad del proceso de adjudicación, así como el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, transparencia y honestidad que deben regir este tipo de procedimientos.</p>	
4	<p>Con la revisión de una muestra de 8 expedientes de adquisiciones con números de contratos DACBS/074/22, DACBS/075/22, DACBS/059/23, DACBS/131/23, DACBS/132/23, DACBS/097/23, DACBS/168/23 y DACBS/175/23, adjudicados por el municipio de Querétaro, Querétaro y pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, por un monto de 299,593,759.70 pesos, se comprobó que los contratos contaron con las cuentas por liquidar certificadas, pólizas de registro, facturas y estados de cuenta bancarios que acreditaron el pago de las adquisiciones; además, se verificó con la documentación presentada que los bienes y servicios, tales como la preventión de tecnologías, la compra de equipos de cómputo, accesorios, vehículos, mobiliario de oficina, estanterías y otros artículos relacionados, se ejecutó de conformidad con lo establecido en los contratos; sin embargo del contrato DACBS/059/2023, el municipio no presentó la totalidad de la información que acredite que la adquisición de equipos de cómputo y accesorios se realizó de acuerdo a las especificaciones descritas en el contrato y normativa aplicable.</p>	<p>Para la atención del presente resultado se proporciona:</p> <p>a) Original del oficio número SSPMQ/DA/203/2024 de fecha 18 de diciembre del presente año, turnado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, donde se adjunta copia simple del oficio número SSPMQ/DI/2113/2024 con fecha 17 de diciembre del 2024, firmado por el Mtro. Luis Eduardo Cárdenas Ugalde, Director de Informática, mediante el cual da atención al presente resultado, aclarando los servicios recibidos y adjuntando los entregables correspondientes (evidencia fotográfica, memoria técnica, tickets de servicios y póliza de mantenimiento a Infraestructura de video vigilancia), lo anterior respecto a las requisiciones con número 185083 y 183843. (Ver ANEXO "C")</p>

En razón de lo anterior, y conforme a la designación de enlace emitida por el Presidente Municipal de Querétaro, mediante oficio **PM/075/2024** en favor de la Titular del suscrito, y con fundamento en los artículos 38 fracción XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y 7 fracción V, 42 y 43 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, solicito se tenga dado por cumplido en tiempo y forma el requerimiento contenido en el oficio de mérito.



Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente

Lcda. Ana Victoria Martínez Pérez
Directora de Auditoría del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro

C.C.P. Archivo
ROV/oss

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión, se registraron en cuentas contables y presupuestales del egreso y que corresponden a los recursos del fondo.
- ❖ Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Se verificó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en su caso se verificó la ampliación de las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Querétaro, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículos 27, 38, 39, 40 y 45 fracción V.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 14.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, artículos 3, fracción III y 35.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.